

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LA VÍA PASO NIVEL (RUTA 60) - YE AMAGÁ - LA CLARITA - ANGELÓPOLIS EN LOS MUNICIPIOS DE AMAGÁ Y ANGELÓPOLIS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA” – BPIN 2019000040015.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos. Así mismo, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
"MEJORAMIENTO DE LA VÍA PASO NIVEL (RUTA 60) - YE AMAGÁ - LA CLARITA - ANGELÓPOLIS EN
LOS MUNICIPIOS DE AMAGÁ Y ANGELÓPOLIS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN
2019000040015.

- territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 ibídem faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
7. Que, en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
 8. Que en consideración a lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.25 del Decreto 1821 de 2020 se establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, se aplicarán los que se encuentren publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías.
 9. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión; el cual entrará en vigencia el 26 de agosto de 2022.
 10. Que el Departamento Nacional de Planeación expidió el documento denominado "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*", el cual puede ser consultado a través de la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
 11. Que de conformidad con el documento "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*" del Departamento Nacional de Planeación, los ajustes de un proyecto de inversión deberán ser registrados por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.
 12. Que el Departamento Nacional de Planeación, a través de la expedición de la guía de "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*", definió en su numeral 8, el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
 13. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía Paso Nivel (Ruta 60) - Ye Amagá - La Clarita - Angelópolis en los municipios de Amagá y Angelópolis del departamento de Antioquia" identificado con BPIN 2019000040015, fue aprobado por el OCAD Regional Eje Cafetero, mediante Acuerdo N°59 de 2019 por valor de veintitrés mil millones pesos (\$23.000.000.000).
 14. Que el OCAD Regional Eje Cafetero, mediante Acuerdo N°59 de 2019 designó como entidad ejecutora y como entidad encargada de contratar la interventoría

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
"MEJORAMIENTO DE LA VÍA PASO NIVEL (RUTA 60) - YE AMAGÁ - LA CLARITA - ANGELÓPOLIS EN
LOS MUNICIPIOS DE AMAGÁ Y ANGELÓPOLIS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN
2019000040015.

del proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía Paso Nivel (Ruta 60) - Ye Amagá - La Clarita - Angelópolis en los municipios de Amagá y Angelópolis del departamento de Antioquia" al departamento de Antioquia.

15. Que mediante oficio del 31 de mayo de 2022, el departamento de Antioquia, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto, presentó solicitud de ajustes consistentes en ampliar el horizonte de ejecución del proyecto para la recepción de bienes y servicios en el bienio 2023-2024, así como incrementar el valor del proyecto en siete mil trescientos cincuenta y cuatro millones setenta y tres mil cuatrocientos doce pesos (\$7.354.073.412), con cargo a recursos propios del departamento de Antioquia, como consecuencia de una redistribución en el costo de las actividades existentes.
16. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el numeral 8.3 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos del Departamento Nacional de Planeación, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables 8.1.2 "Actividades, costos y valor total del proyecto de inversión".
17. Que el Gobernador de Antioquia, en su calidad de representante legal de la entidad ejecutora del proyecto, solicitó los ajustes argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras avaladas por el supervisor/interventor, con fundamento en los siguientes anexos:
 - Razones técnicas, jurídicas y financieras
 - Guía para la identificación de trámites
 - Propuesta económica inicial contrato de obra - Propuesta 1
 - Balance actualizado contrato de obra - Propuesta 1
 - Acta de modificación de cantidades de obra - Propuesta 1
 - Propuesta económica inicial contrato de interventoría - Propuesta 1
 - Balance actualizado contrato de interventoría - Propuesta 1
 - Propuesta económica inicial contrato de obra - Propuesta 2
 - Balance actualizado contrato de obra - Propuesta 2
 - Acta de modificación de cantidades de obra - Propuesta 2
 - Propuesta económica inicial contrato de interventoría - Propuesta 2
 - Balance actualizado contrato de interventoría - Propuesta 2
 - Acta de modificación de costos de interventoría - Propuesta 2
18. Que teniendo en cuenta la homologación de fuentes del artículo 205 de la Ley 2056, así como el anexo N° 2 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos, corresponde al departamento de Antioquia, emitir el concepto de viabilidad del ajuste al proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía Paso Nivel (Ruta 60) - Ye Amagá - La Clarita - Angelópolis en los municipios de Amagá y

*POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
"MEJORAMIENTO DE LA VÍA PASO NIVEL (RUTA 60) - YE AMAGÁ - LA CLARITA - ANGELÓPOLIS EN
LOS MUNICIPIOS DE AMAGÁ Y ANGELÓPOLIS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN
2019000040015.*

Angelópolis del departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2019000040015.

19. Que mediante el artículo 2 del Decreto 2021070001815 del 24 de mayo de 2021, el Gobernador de Antioquia delegó en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del departamento de Antioquia, la función de emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en cabeza del departamento de Antioquia.
20. Que mediante Resolución N°2022060083871 del 21 de junio de 2022, el Secretario de Infraestructura Física del departamento de Antioquia, emitió concepto de viabilidad favorable frente al ajuste del proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía Paso Nivel (Ruta 60) - Ye Amagá - La Clarita - Angelópolis en los municipios de Amagá y Angelópolis del departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2019000040015.
21. Que analizando la solicitud del ajuste a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y las "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" del DNP, se determina la procedencia de incremento del valor del proyecto con ocasión a la redistribución en el costo de actividades existentes; descritas en los soportes de la solicitud del 31 de mayo de 2022, así como en los argumentos expuestos mediante Resolución N°2022060083871 de la Secretaría de Infraestructura Física del departamento de Antioquia.
22. Que para dar cumplimiento a la Resolución N° 3832 del 18 de octubre de 2019, modificada por la Resolución No. 1355 del 1 de julio de 2020 expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y mediante las cuales se reglamentó el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas-CCPET, el departamento de Antioquia ha venido adelantando a nivel interno la actualización de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías-SGR registrados en el Banco de Programas y Proyectos de la entidad, que a la fecha de entrada en vigencia de las citadas resoluciones, se encontraban en ejecución de recursos.
23. Que mediante comunicación con Radicado No. 2021020023704 del 27 de mayo de 2021, el Director de Gestión y Evaluación de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, y el Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, informaron a los Secretarios de Despacho y Directores de Departamento Administrativo que de conformidad con las directrices de orden nacional, específicamente las contenidas en el Manual de Clasificación Programático del Gasto Público expedido por el Departamento Nacional de Planeación, los organismos departamentales tuvieron que reformular o actualizar los proyectos de inversión pública que a la fecha tenían registrado en el Banco de Proyectos Departamental
24. Que la actualización adelantada implicó la reformulación y registro de proyectos homólogos en el Banco de Programas y Proyectos que se ajustarán a lo

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA PASO NIVEL (RUTA 60) - YE AMAGÁ - LA CLARITA - ANGELÓPOLIS EN LOS MUNICIPIOS DE AMAGÁ Y ANGELÓPOLIS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2019000040015.

establecido en parágrafo final del artículo 2 de la Resolución No. 1355: "En los gastos de inversión, para cada uno de los objetos de gasto y en su máximo nivel de desagregación, se utilizarán, entre otros, los atributos de: Sector, Programa, Subprograma y Proyecto, de la Clasificación Programática del Manual de Inversión Pública Nacional".

25. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía Paso Nivel (Ruta 60) - Ye Amagá - La Clarita - Angelópolis en los municipios de Amagá y Angelópolis del departamento de Antioquia" identificado con BPIN 2019000040015, fue homologado a nivel interno, en el departamento de Antioquia, en el Banco de Proyectos y en SAP de la siguiente manera, asignándosele el nuevo elemento PEP 17-0064:

Código BPIN		Nombre Proyecto	
Vig. Anterior	Homologado	Vig. Anterior	Homologado
2019000040015	2021003050028	Mejoramiento de la vía Paso Nivel (Ruta 60) - Ye Amagá - La Clarita - Angelópolis en los municipios de Amagá y Angelópolis del departamento de Antioquia	Mejoramiento de la vía Paso Nivel (Ruta 60) - Ye Amagá - La Clarita - Angelópolis en los municipios de Amagá y Angelópolis del departamento de Antioquia

26. Que es menester aclarar que la actualización llevada a cabo a nivel interno no afecta ni modifica los registros que reposan en los diferentes sistemas de información o plataformas que dispone el Sistema General de Regalías, y que por lo tanto el proyecto en mención conservará en tales sistemas o plataformas su identificación original así: "Mejoramiento de la vía Paso Nivel (Ruta 60) - Ye Amagá - La Clarita - Angelópolis en los municipios de Amagá y Angelópolis del departamento de Antioquia" con BPIN 2019000040015.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1º. Aprobar un ajuste al proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía Paso Nivel (Ruta 60) - Ye Amagá - La Clarita - Angelópolis en los municipios de Amagá y Angelópolis del departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2019000040015, aprobado por el OCAD Regional Eje Cafetero, mediante Acuerdo N°59 de 2019, como se detalla a continuación:

VALOR INICIALMENTE APROBADO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total inicial aprobado
Vig. Anterior 2019000040015	Mejoramiento de la vía Paso Nivel (Ruta 60) - Ye Amagá -	Transporte	Fase III	\$23.000.000.000

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
 "MEJORAMIENTO DE LA VÍA PASO NIVEL (RUTA 60) - YE AMAGÁ - LA CLARITA - ANGELÓPOLIS EN
 LOS MUNICIPIOS DE AMAGÁ Y ANGELÓPOLIS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN
 2019000040015.

Homologado 2021003050028	La Clarita - Angelópolis en los municipios de Amagá y Angelópolis del departamento de Antioquia			
Fuentes		Valor		
Fondo de Compensación Regional, homologado a Asignación para la Inversión Regional 60%		\$23.000.000.000		
VALOR DE AJUSTES				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Valor inicial aprobado	Valor de ajuste solicitado	Valor total aprobado con ajuste
Vig. Anterior 2019000040015	Mejoramiento de la vía Paso Nivel (Ruta 60) - Ye Amagá - La Clarita - Angelópolis en los municipios de Amagá y Angelópolis del departamento de Antioquia	\$23.000.000.000	\$7.354.073.412	\$30.354.073.412
Homologado 2021003050028				
Ajuste aprobado:				
<ol style="list-style-type: none"> 1. Redistribución en el costo de actividades. 2. Incremento en el valor del proyecto con cargo a los recursos propios del departamento de Antioquia, por valor de siete mil trescientos cincuenta y cuatro millones setenta y tres mil cuatrocientos doce pesos (\$7.354.073.412). 				

En la siguiente tabla se detalla la redistribución e incremento en el valor por actividad de proyecto:

Actividad	Costo inicial	Costo ajustado	Cambio en el costo
Realizar obras de explanación	\$ 440.531.910,00	\$ 474.227.472,00	\$ 33.695.562,00
Realizar afirmado, sub - bases y bases granulares	\$ 3.981.783.615,00	\$ 5.292.648.237,00	\$ 1.310.864.622,00
Realizar transporte de materiales	\$ 1.902.349.742,00	\$ 2.147.690.559,00	\$ 245.340.817,00
Instalar acero y elementos metálicos	\$ 158.307.745,00	\$ 2.404.933.937,00	\$ 2.246.626.192,00
Realizar obras de concreto, morteros y obras varias	\$ 3.988.571.622,00	\$ 7.601.677.251,00	\$ 3.613.105.629,00
Realizar pavimentación con asfalto, pinturas, geotextiles y neoprenos	\$ 11.029.638.896,00	\$ 10.049.116.905,00	-\$ 980.521.991,00
Instalar señalización	\$ 88.410.459,00	\$ 89.993.445,00	\$ 1.582.986,00
PMT	\$ 8.451.145,00	\$ 8.451.145,00	\$ 0,00
PMA	\$ 78.150.470,00	\$ 78.150.470,00	\$ 0,00
Realizar interventoría	\$ 1.313.991.898,00	\$ 2.197.371.493,00	\$ 883.379.595,00

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
 "MEJORAMIENTO DE LA VÍA PASO NIVEL (RUTA 60) - YE AMAGÁ - LA CLARITA - ANGELÓPOLIS EN
 LOS MUNICIPIOS DE AMAGÁ Y ANGELÓPOLIS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPI#
 2019000040015.

Actividad	Costo inicial	Costo ajustado	Cambio en el costo
Ítems no previstos / Ítems de obra extra	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Realizar caracterización vial	\$ 9.812.498,00	\$ 9.812.498,00	\$ 0,00
Totales	\$ 23.000.000.000,00	\$ 30.354.073.412,00	\$ 7.354.073.412,00

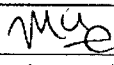
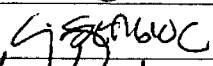
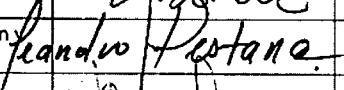
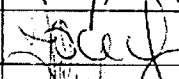
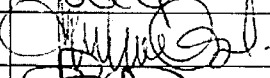
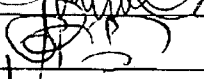
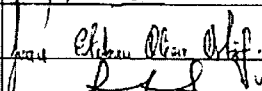
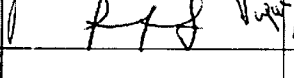
ARTÍCULO 2º. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General


SANTIAGO SIERRA LATORRE
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Camila Gómez – Contratista Dirección Gestión y Evaluación de Proyectos		28-06-22
Revisó	Sergio Alberto Cuervo M. - Director Estructuración Subsecretaría Planeación SIF		
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		
Aprobó	Mónica Quiroz Viana - Subdirectora Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión		
Aprobó	Claudia García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación		
Aprobó	Gloria Amparo Álzate Agudelo – Subsecretaria de planeación SIF		
Aprobó	Juan Esteban Oliver Ortiz – Director Asuntos legales SIF		27-06-22.
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control		1/7/2022
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.